

11778 REAL DECRETO 583/2002, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Fernández-Galiano Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Fernández-Galiano Fernández, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de junio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

11779 REAL DECRETO 584/2002, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Josefina Gómez Mendoza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Josefina Gómez Mendoza, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de junio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

11780 REAL DECRETO 585/2002, de 14 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Seco Serrano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Seco Serrano, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 14 de junio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11781 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo de Sastrería, Modistería, Camisería y demás Actividades Afines a la Medida.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo de Sastrería, Modistería, Camisería y demás Actividades Afines a la Medida (código de Convenio número 9904575), que fue suscrito con fecha 13 de marzo de 2002, de una parte, por la Federación Artesana de Sastres y Modistos de España en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación de Industrias Textil-Piel, Química y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC. OO.), y la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores en representación de los trabajadores del mismo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SASTRERÍA, MODISTERÍA, CAMISERÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2002

En Almería, siendo las 13.30 horas del día 13 de marzo del año 2002, se reúnen de una parte y en representación de la Federación Artesana de Sastres y Modistos de España, don Agustín Rodríguez Hita, don José Sedano Céspedes, don Francisco Olsina; y en representación de los trabajadores, por parte de la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.), don Manuel Martínez Lázaro y doña Dolores Rojas Rabaneda y por parte de la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores, don Juan Martín Martín.

El motivo de esta reunión es del continuar con la Negociación del incremento salarial a aplicar en el Convenio Colectivo de ámbito Estatal-Sectorial del sector artesanal arriba referenciado para el año 2002.

Tras las diferentes propuestas de cada una de las partes y los recesos realizados, las partes acuerdan:

Incremento salarial:

1.º Con efectos del 1 de enero de 2002, las tablas salariales del año 2001 vigentes a 31 de diciembre de 2001 (tras la aplicación de la revisión del IPC correspondiente a dicho año), se verán incrementadas en el IPC previsto mas 0,5 por 100 de mejora, siendo pues el Incremento total pactado del 2,5 por 100.

2.º Si a 31 de diciembre del 2002, el IPC real correspondiente a dicho año superase el IPC previsto por el Gobierno al confeccionar los Presupuestos Generales del Estado para dicho año, las tablas salariales del Convenio serán regularizadas en lo que el IPC real supere al previsto, abonándose las diferencias con efectos retroactivos al 1 de enero del 2002.

3.º Fijar como plazo máximo para el pago, por las empresas del sector, de los atrasos, derivados de este acuerdo la fecha del 1 de mayo del año en curso (2002).

No obstante lo anterior, es voluntad de las partes firmantes del presente acuerdo, el que, en el supuesto de que se produjesen efectos en referencia al crecimiento de la inflación por encima del incremento pactado, su repercusión se podrá tener en cuenta en el futuro marco de Convenio Colectivo.

4.º Los/as trabajadores/as, que a fecha 1 de enero de 2001, ostentasen las antiguas categorías profesionales, que más adelante se dirán, percibirán el denominado Plus Ad-personam Nomenclátor, en la cuantía que se indica, para cada caso, teniendo este plus el carácter de no absorbible ni compensable, siendo, además revalorizable anualmente en el mismo porcentaje que se pacta para el salario, asimismo se verá afectado por la aplicación de la Cláusula de Revisión del IPC.

Tabla de plus ad personam nomenclátor 2002

Antigua categoría	Coeficiente	Nueva categoría	Grupo profesional	Plus ad-personam	
				Pesetas	Euros
Cortador de 1.ª (Sastrería).	2,70	Maestro o Maestra (Área de Taller).	E	164,00	0,99
Cortador de 2.ª (Sastrería).	2,20	Oficial/a Especial de Corte (Área de Taller).	D	331,08	1,99
Ofic. Aux. Cortador (Sastrería).	2,00	Oficial/a de Corte a Medida (A. Taller).	C	404,88	2,43
Ofic. Aux. Cortador (Modistería).	1,80	Oficial/a de Corte a Medida (A. Taller).	C	82,00	0,49

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, procediéndose a la firma de los acuerdos adoptados y que son los que constan en el presente acta y sus anexos, acordándose a la vez el envío a la Dirección General de Trabajo de este acuerdo, para ello, autorizan a don Manuel Martínez Lázaro para que proceda en nombre y representación de los firmantes a la presentación de la documentación precisa para su posterior tramitación legal.